

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Expropiaciones.—Decreto 32/1993, de 13 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, de los terrenos necesarios para realizar las obras de infraestructura urbanística consistentes en acceso rodado peatonal y saneamiento..... 1024

Expropiaciones.—Decreto 33/1993, de 13 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Hornachos de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra denominada Camino de la Junta ..... 1025

Expropiaciones.—Decreto 34/1993, de 13 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cañaveral de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra denominada Redes de Caminos en la Sierra de Cañaveral ..... 1026

Consejería de Agricultura y Comercio

Financiación.—Decreto 35/1993, de 13 de abril, general de financiación del capital circulante para el sector agrario extremeño..... 1027

Ayudas.—Orden de 13 de abril de 1993, por la que se regula la concesión de ayudas en forma de préstamos subsidiarios para la adquisición de tierras..... 1032

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Delegación de Competencias.—Orden de 7 de abril de 1993, por la que se delegan determinadas competencias en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico ..... 1035

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 9 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Seis Bungalows en el “Cámping Monfragüe” en Malpartida de Plasencia»..... 1035

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 29 de marzo de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013278 ..... 1035

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Comercio

**Contratación.**—Orden de 6 de abril de 1993, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento de urgencia de 35 veterinarios para la prestación de servicios de realización de campañas de saneamiento ganadero a la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1036

### Consejería de Sanidad y Consumo

**Concurso.**—Resolución de 2 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público de un suministro de 24 ordenadores para los Servicios Centrales y Direcciones de Salud..... 1036

### Consejería de Industria y Turismo

**Expropiaciones.**—Anuncio de 29 de marzo de 1993, sobre expropiación AT-5.261..... 1037

**Subasta.**—Corrección de errores al anuncio de 31 de marzo de 1993, por el que se convoca subasta para la adjudicación del proyecto de «Obras de reforma y mejora de instalaciones en el Hotel-Escuela Castillo de Orellana»..... 1037

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Concurso.**—Resolución de 2 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de «Abastecimiento a Casas de Castañar, Cabrero, Valdastilla, Gargüera y Barrado»..... 1037

**Concurso.**—Resolución de 2 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de «Recuperación del río Guadiana en Badajoz»..... 1038

**Concurso.**—Resolución de 5 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de los «Servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de mejora del abastecimiento a Pinofranqueado»..... 1038

**Concurso.**—Resolución de 5 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de los «Servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de abastecimiento a Casares de Hurdes y otros»..... 1039

**Concurso.**—Resolución de 5 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de los «Servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de abastecimiento a Nuñomoral y otros»..... 1039

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**DECRETO 32/1993, de 13 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, de los terrenos necesarios para realizar las obras de infraestructura urbanística consistentes en acceso rodado peatonal y saneamiento.**

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el día 15 de octubre de 1992, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes necesarios para realizar las obras de infraestructura urbanística consistentes en acceso rodado peatonal y saneamiento de los terrenos que comunican la calle Padre Claret con la calle innominada a carretera de Villanueva del Fresno, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de 24 de diciembre de 1992 y que comprende los siguientes bienes:

Superficie de 29,75 metros cuadrados, propiedad de don Antonio González Ardila.

Superficie de 48,25 metros cuadrados, propiedad de don Alfonso Granado Durán.

Consta que el expediente ha sido sometido al plazo de información pública, y que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión citada anteriormente, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de estas obras supone las graves complicaciones para el vecindario, ya que se suceden continuas anegaciones de inmuebles, sobre todo en épocas de lluvias, así como penosas condiciones de salubridad, debido a los vertidos no encauzados en la red de saneamiento municipal.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de abril de 1993

#### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros de los terrenos necesarios para realizar las obras de infraestructura urbanística, consistentes en acceso rodado peatonal y saneamiento.

Dado en Mérida, a 13 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### *DECRETO 33/1993, de 13 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Hornachos de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra denominada Camino de la Junta.*

El Ayuntamiento de Hornachos, en sesión plenaria celebrada el día 31 de diciembre de 1992, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora del «Camino de la Junta», incluido en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotaciones de Almendraejo, a cargo del S.E.R.E.A., cuya primera fase, llevaba incluida esta obra.

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 25 de enero del año en curso y que comprende los siguientes bienes:

Viña olivar seca, situada dentro del polígono 34, parcela 438, con una superficie total de 77 áreas, y 50 centiáreas, de la que se van a ocupar 1.339,75 m.<sup>2</sup>, propiedad de don José Acedo Espada.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública el propietario afectado por la expropiación no presentó alegaciones; por lo que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de diciembre de 1992, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de las obras conlleva una evidente falta de comunicaciones, por la insuficiencia de los caminos en su trazado actual, que los convierten en difícil y penoso acceso a las fincas y propiedades colindantes; así como para evitar la pérdida de la subvención concedida al no realizarse la obra en el plazo señalado.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de abril de 1993

## D I S P O N G O :

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Hornachos de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de las obras de mejora del «Camino de la Junta».

Dado en Mérida, a 13 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**DECRETO 34/1993, de 13 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cañaveral de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra denominada Redes de Caminos en la Sierra de Cañaveral.**

El Ayuntamiento de Cañaveral, en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 1992, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora del «Camino de la Sierra Calzones», «Camino de la Fuente Nueva» y «Camino de El Caño», incluidos en el Plan de Obras Territoriales y Mejoras de Comarcas Desfavorecidas I-Cáceres, aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 19 de octubre de 1989.

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 13 de octubre de 1992 y que comprende los siguientes bienes:

Finca número 1, de naturaleza rústica en el paraje conocido como «El Caño», de la que se expropia una franja de terreno de cincuenta metros de larga por doce metros de ancha en la parcela 198 del polígono 14 del Catastro de Rústica, que comprende una extensión de seiscientos metros cuadrados, propiedad de don Faustino Durán Avila, cuyos linderos son: Norte, finca propiedad de don Faustino Durán Avila. Sur, finca de don Nemesio González Pulido.

Este, finca de don Victor Rincón Egido. Oeste, finca de don José Díaz Barroso.

Finca número 2, de naturaleza rústica en el paraje conocido como «El Caño», de la que se expropia una franja paralela al eje del camino de dos metros de ancha por treinta y un metros de larga, en la parcela 257, del polígono 14 del Catastro de Rústica, que comprende una extensión aproximada de sesenta y dos metros cuadrados, propiedad de don Cayetano Bermejo Ramos, cuyos linderos son: Norte, finca de don Luis Flores Gallardo. Sur, finca de don Pedro Cano Llancho. Este, camino público. Oeste, con calleja pública.

Finca número 3, de naturaleza rústica en el paraje conocido como «El Terraño», de la que se expropia una franja paralela al eje del camino de siete metros de ancha por ochenta metros de larga en la parcela 334 del polígono 14 del Catastro de Rústica; que corresponde una extensión aproximada de quinientos sesenta metros cuadrados, propiedad de don Germán Sánchez Melchor, cuyos linderos son: Norte, camino de la Fuente Nueva, Sur, finca de don Pablo Portero Martín. Oeste, camino público y Este, finca de don Hermínio Hernández Bermejo.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública el propietario afectado por la expropiación no presentó alegaciones; por lo que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1992, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de las obras conlleva una evidente falta de comunicaciones, por la insuficiencia de los caminos en su trazado actual, que los convierten en difícil y penoso acceso a las fincas y propiedades colindantes; así como para evitar la pérdida de la subvención concedida al no realizarse la obra en el plazo señalado.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consjero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de abril de 1993,

## D I S P O N G O :

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayun-

tamiento de Cañaverol de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de las obras de mejora de caminos en la Sierra de Cañaverol.

Dado en Mérida, a 13 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

### *DECRETO 35/1993, de 13 de abril, general de financiación del capital circulante para el sector agrario extremeño.*

La Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, establece un marco general de medidas de carácter horizontal que tiene como objetivo fundamental compensar los efectos que la reforma de la Política Agraria Comunitaria pudiera tener sobre el principal sector económico regional.

En este sentido, y dentro del fiel cumplimiento de la normativa comunitaria, el Capítulo séptimo establece un conjunto de medidas que tienen como objetivo la puesta a disposición del sector agrario en general de líneas de financiación del capital circulante que se requiere para desarrollar, en cada campaña la actividad agrícola, ganadera y agroindustrial en aquellas empresas cuya viabilidad técnica, dentro del nuevo contexto de los mercados, sea factible.

Por otra parte, es necesario que las ayudas establecidas en el presente Decreto, se destinen, con carácter preferencial, a aquellos titulares de explotaciones agrarias que ejerzan su actividad principal en el sector agrario, conforme a los criterios definidos en la Ley 7/1992, de 26 de noviembre, del Agricultor a Título Principal y de las Explotaciones Calificadas de Singulares.

Asimismo, conviene considerar también las orientaciones derivadas en la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, de Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura, en particular, en cuanto a la definición de los sectores prioritarios.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final

Primera de la Ley 4/1992, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 13 de abril de 1993,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Objeto: El presente Decreto tiene como objeto el establecimiento de líneas de financiación, tanto general como preferenciales, destinadas a satisfacer las necesidades de capital circulante que, con el límite de una campaña, son requeridas para el desarrollo de la actividad agraria y agroalimentaria.

Artículo 2.º Beneficiarios: Serán beneficiarios de las ayudas contenidas en el presente Decreto:

2.1) Los titulares de explotaciones agrarias radicadas en Extremadura.

2.2) Las Cooperativas Agrarias, Sociedades Agrarias de Transformación, Agrupaciones de Productores Agrarias reconocidas y otras entidades asociativas agrarias con personalidad jurídica propia.

2.3) Las industrias agrarias radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, inscritas en el Registro de Industrias Agrarias y que celebren contratos homologados para la adquisición de materia prima con destino a transformación industrial con explotaciones agropecuarias con base territorial en Extremadura.

Artículo 3.º Las ayudas consistirán en una subsidiación del interés de los préstamos de campaña (vencimiento inferior a 1 año) que sean concedidos a los beneficiarios por Entidades Financieras que suscriban los convenios al efecto con la Administración regional.

La subsidiación tendrá las siguientes cuantías:

3.1) Para los sujetos definidos en el artículo 2.1.

a) Hasta 5 puntos para los Agricultores a Título Principal (A T P) si no existe cofinanciación estatal o comunitaria, e incrementada en la cuantía de estas ayudas si existiesen. En este último caso el interés mínimo a pagar por el beneficiario será del 4%.

b) Hasta 4 puntos para el resto de los agricultores si no existe cofinanciación estatal o comunitaria, e incrementada en la cuantía de estas ayudas si existiesen. En este último caso el interés mínimo a pagar por el beneficiario será del 6%.

c) Para aquellas explotaciones agrarias y cuando se verifiquen las condiciones a las que refiere el apartado 3 del epígrafe a) del artículo 23.º de la Ley 4/1992, se propiciarán líneas de subsidiación específicas para el circulante, de tal manera que el interés resultante a pagar por el beneficiario sea del 4% para los A T P y del 2% para las Explotaciones Singulares enmarcadas en planes generales de reconversión de las mismas, tengan o no cofinanciación estatal o comunitaria.

El establecimiento o no de las posibles ayudas estatales o comunitarias, así como en su caso supresión, no supondría la desaparición de las ayudas especificadas en los tres apartados anteriores y en las cuantías señaladas como máximo por la Junta de Extremadura.

3.2) Para los sujetos definidos en el artículo 2.2.:

a) Una subsidiación de hasta 1 punto de interés de los préstamos destinados a la adquisición de insumos agrarios, incrementables hasta un máximo de 2 puntos en:

— 0,5 puntos para la compra de plantones, plantas y/o semillas certificadas.

— 0,5 puntos para la compra de abonos simples.

b) Una subsidiación de hasta 5 puntos de los préstamos para circulante destinados a pagos de campaña a los agricultores asociados.

3.3) Para los sujetos definidos en el artículo 2.3.:

a) Una subsidiación de hasta 5 puntos de los intereses de los préstamos para la adquisición de materia prima, a través de contratos homologados, en aquellos sectores que anualmente se determinen por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio.

b) En su caso y para aquellos sectores que anualmente se determinen por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio, una subsidiación de hasta 5 puntos de los intereses de los préstamos con destino a la financiación del circulante en general.

Artículo 4.º Límites de las ayudas:

4.1) Para las ayudas definidas en el artículo 3.1., la subsidiación se aplicará sobre el importe del préstamo, con los límites y plazos establecidos Anexo I.

En su caso y no obstante lo anterior, los límites máximos subsi-

diablos por hectárea establecidos en dicho Anexo se incrementarán acumulativamente:

— Hasta un 10%, cuando las semillas utilizadas sean certificadas.

— Hasta un 10%, cuando los abonos empleados sean basicantes o se realicen enmiendas calizas.

En todos los casos, la subsidiación no se aplicará sobre la parte del préstamo correspondiente al valor de los productos fitosanitarios que se utilicen, si éstos no están autorizados para el cultivo correspondiente.

4.2) Para las ayudas definidas en el artículo 3.2.

a) La subsidiación se aplicará sobre el importe de préstamo, con los siguientes límites:

— Valor medio de las compras de insumos agrarios de los tres últimos ejercicios, incrementado en un 10%.

— Valor de compra de plantones, plantas y/o semillas certificadas y abonos simples.

b) La subsidiación se aplicará sobre el importe del préstamo, con el límite de la cuantía del pago que se difiere y en el plazo de tiempo hasta la reversión del mismo.

4.3) Para las ayudas definidas en el artículo 3.3.

a) La subsidiación se aplicará sobre el importe del préstamo, en función del grado de cumplimiento de los contratos homologados.

b) La subsidiación se aplicará conforme a los criterios que se establezcan en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de desarrollo de la línea de ayuda.

Artículo 5.º Exclusiones, Incompatibilidades y Acumulación de ayudas.

5.1) Para la concesión de las ayudas, será condición indispensable que cada actividad susceptible de subvención tenga su documento de préstamo específico, el cual deberá ser destinado inexcusablemente a dicha actividad subvencionable.

5.2) En relación a la ayuda definida en el artículo 3.2. a), queda excluida de la subsidiación, la adquisición de insumos con destino a comercialización con terceros no socios.

5.3.) Las ayudas definidas en el artículo 3.2. b), serán incompati-

bles con las ayudas definidas en el artículo 3.3. a) para aquellas entidades asociativas agrarias, que transformen en sus instalaciones, ya sean propias o arrendadas, las producciones de sus socios a través de contratos homologados.

5.4) Las ayudas definidas en el artículo 3.3. a) no se concederán en los siguientes casos:

a) Si la parte vendedora es persona física, cuando posea más del 25 % del capital social de la empresa industrial compradora.

b) Si la parte vendedora es persona jurídica, además de ser de aplicación la condición excluyente anterior, ni ella ni la empresa industrial compradora podrá tener más del 25 % de socios coincidentes.

Artículo 6.º La solicitud de ayuda se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo II y serán dirigidas a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, adjuntando la siguiente documentación:

6.1) Para las ayudas definidas en el artículo 3.1:

— Fotocopia del N.I.F./C.I.F.

— Plan de aprovechamiento anual de la explotación, con indicación de superficies y tipos de cultivo, núm. de hojas, periodos de cultivo, núm. de cabezas de ganado, así como estimación de las necesidades de circulante y, en su caso, documentación acreditativa del empleo de semillas certificadas, abonos basicantes y productos fitosanitarios autorizados.

— Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.

— Fotocopia del préstamo.

En caso de A.T.P., además de la documentación anterior, se requerirá, tanto para los agricultores acogidos al Régimen Especial Agrario, como al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Actividad Agraria):

— Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del documento de ingreso o devolución de los tres últimos ejercicios.

— Boletín de cotización a la Seguridad Social de los últimos 12 meses.

Además, para aquellas empresas agrarias con trabajadores por

cuenta ajena, fotocopia de los TCI/TC2-8 de los últimos 12 meses.

6.2) Para las ayudas definidas en el artículo 3.2:

— Fotocopia de la Tarjeta de las Personas Jurídicas.

— Fotocopia de préstamo.

— Certificados del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Para las ayudas definidas en el apartado a) del artículo 3.2, además se requerirá:

— Memoria justificativa de las necesidades de circulante para la adquisición de los insumos agrarios, así como resumen de las compras de dichos insumos en los tres últimos ejercicios y facturas proforma correspondientes a la compra de plantones, plantas y/o semillas certificadas y abonos simples.

Para las ayudas definidas en el apartado b) del artículo 3.2, además se requerirá:

— Relación nominal de socios en la que se indiquen N.I.F., superficie de cultivo con identificación catastral, producto o producciones a pagar y liquidación correspondiente, así como contratos y facturas de venta de las producciones.

6.3) Para las ayudas definidas en el artículo 3.3.:

— Fotocopia de la Tarjeta de las Personas Jurídicas.

— Certificados del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

— Fotocopia del préstamo.

Para las ayudas definidas en el apartado a) del artículo 3.3., además se requerirá:

— Certificado de la Comisión Interprofesional de Seguimiento del Contrato Homologado en el que se haga constar datos de la industria, procedencia de la materia prima, producción contratada y producción entregada y su valor.

Para las ayudas definidas en el apartado b) del artículo 3.3., la que se determine por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio.

**Artículo 7.º**

7.1) Para todas las modalidades de ayuda, la documentación al presentar será original o fotocopia compulsada.

7.2) Caso de concesión de las ayudas, los beneficiarios se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación de las condiciones establecidas en el presente Decreto y su correcta aplicación. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones de control que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

7.3.) Los beneficiarios habrán de acreditar en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

7.4) La obstaculización a estas verificaciones la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, serán causas inexcusables para la denegación de las ayudas. Si las ayudas hubiesen sido ya abonadas, los beneficiarios estarán obligados a devolverlas en las condiciones que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

**Artículo 8.º**

8.1) Las ayudas se concederán por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio.

8.2) El coste de la acción se imputará con cargo al programa 712E «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria» de los Presupuestos vigentes de la Consejería de Agricultura y Comercio.

8.3) La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias en las aplicaciones correspondientes.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**SEGUNDA:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 13 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO



## ANEXO 1

LÍMITES MÁXIMOS SUBSIDIABLES POR HECTAREAS/UNIDAD DE GANADO Y EXPLOTACION							
PRODUCCIONES HERBACEAS	MAXIMO HECTAREA	MAXIMO EXPLOTACION	Per. Prest	PRODUCCIONES LEÑOSAS	MAXIMO HECTAREA	MAXIMO EXPLOTACION	Per. Prest
Cereales Invierno/S	25.000.-	3.750.000.-	12	Olivar	36.000.-	1.000.000.-	12
Cereales Invierno/R	33.000.-	2.000.000.-	12	Viñedo	36.000.-	1.000.000.-	12
Cereales Primavera/R (Maiz, Arroz,...)	83.000.-	5.000.000.-	6	Frutales en general	182.000.-	5.000.000.-	6
Oleaginosas/S (Girasol,...)	21.000.-	3.125.000.-	6	Almendro, Castaños, Higuera (Plant.regular)	45.000.-	1.250.000.-	12
Oleaginosas/R (Girasol, Soja,...)	33.000.-	2.000.000.-	6	Saca de Corcho (POR QUINTAL)	2.000.-	7.500.000.-	12
Tabaco	208.000.-	6.250.000.-	6				
Legumin. Grano/R (Garbanzo, Altramuz,...)	33.000.-	1.000.000.-	6				
Legumin. Grano/S	25.000.-	3.750.000.-	12	<b>PRODUCCIONES GANADERAS</b>	<b>MAXIMO UNIDAD</b>	<b>MAXIMO EXPLOTACION</b>	<b>Per. Prest</b>
Cultivos Forrajeros/S (Veza-Avena,...)	12.500.-	1.875.000.-	6	Vacuno Carne - Cría (Por Hembra Reprod.)	22.000.-	2.750.000.-	12
Alfalfa	33.000.-	2.000.000.-	12	Vacuno Carne - Cabo (Por Cabeza)	40.000.-	4.000.000.-	12
Otros Forrajeros/R (Trébol,...)	42.000.-	1.250.000.-	12	Vacuno Lechero. (Por Hembra Reprod.)	40.000.-	2.000.000.-	12
Hortícolas en general	167.000.-	5.000.000.-	6	Ovino-Caprino. (Por Hembra Reprod.)	2.000.-	2.000.000.-	12
Tomate	200.000.-	6.000.000.-	6	Porcino Ibérico. (Por Hembra Reprod.)	10.000.-	1.000.000.-	12
Espárragos	250.000.-	7.500.000.-	9	Porcino Intans. -Ciclo Cerrado (Hemb.Reprod.)	13.000.-	2.600.000.-	12
Melones, Sandías y Similares. Secano	25.000.-	3.000.000.-	6				
Algodón	125.000.-	3.750.000.-	6				
Remolacha	150.000.-	4.500.000.-	6				
Cultivos de Invernadero (Flores..)	3.333.000.-	6.000.000.-	12				
Plantas medicinales y aromáticas.	21.000.-	1.875.000.-	12				
<b>MAXIMO POR TITULAR 7.500.000.-</b>							

**ORDEN de 13 de abril de 1993, por la que se regula la concesión de ayudas en forma de préstamos subsidiarios para la adquisición de tierras.**

En virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 19/1993 de 24 de febrero, por el que se regula la actuación del Fondo de Tierras, y las ayudas concedidas al amparo de la Ley 8/1992 de 26 de noviembre, y para las que quedan reguladas en el artículo 7 del citado Decreto,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Los acuerdos a que hace referencia el artículo 7 del Decreto 19/1993 de 24 de febrero, por el que se regula la actuación del fondo de tierras y las ayudas concedidas al amparo de la Ley 8/1992 de 26 de noviembre, se entenderán suscritos por las Entidades Financieras cuando expresamente se adhieran anualmente a esta línea de financiación mediante el documento que se acompaña como anexo núm. 1 y para los préstamos con las condiciones que se especifican a continuación:

- a) Importe máximo subvencionable: 80 % del valor de escrituración de la compra-venta.
- b) Duración: De 15 a 20 años.
- c) Interés: Revisable semestralmente al MIBOR+1.
- d) Amortización: Anuales e iguales.
- e) Pago de intereses: Semestral vencido marzo-septiembre.
- f) Comisión de apertura: Exento.
- g) Subvención Junta: Exceso sobre 2% a abonar en cuenta beneficiario que señale Ent. Financ.
- h) Amortizaciones anticipadas: Exclusivamente en marzo y septiembre.

Se entiende por interés revisable semestralmente al MIBOR+1, el que el préstamo tendrá interés variable por semestres que comienzan en abril y octubre y calculado como media MIBOR 365 de los últimos quince días hábiles de los meses de marzo y septiembre más un punto con redondeo a puntos enteros o medios.

**Artículo 2.º**

Los peticionarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Agricultor a Título Principal o estar en condiciones de serlo al aprobarse la ayuda.

- b) Estar afiliado al Régimen Especial de la Seguridad Social, Agraria por cuenta propia o autónomo.

- c) Tener inscrita la explotación en los correspondientes Registros de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

**Artículo 3.º Solicitudes:**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas en el impreso que figura como anexo núm. 2 deben presentarse antes del 30 de septiembre de cada año acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta del último año fiscal.
- b) Nota simple del registro de la propiedad de la finca objeto de la compra.
- c) Documento privado de opción de compra.
- d) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social en el Régimen Especial Agrario según cada caso.

**Artículo 4.º Concesión y Comunicaciones:**

Completada la documentación ante el órgano competente de la Consejería de Agricultura y Comercio y emitido el informe favorable a que hace referencia el Decreto 19/1993 de 24 de marzo, se dictará resolución y notificará al interesado en el plazo de 90 días. La falta de notificación en ese plazo se entenderá como desestimatoria de la petición de la ayuda.

En el plazo de 90 días de la recepción de la notificación por el interesado, éste debe presentar:

- a) Fotocopia de escritura pública de compra-venta debidamente registrada y acompañada del justificante de pago del impuesto de transmisiones, o certificado del organismo correspondiente de estar exento del mismo.
- b) Fotocopia de la escritura de préstamo hipotecario, o en su caso, de la póliza de préstamo otorgado para la compra de la tierra, donde figuren las condiciones del mismo.

En los meses de abril y octubre el beneficiario comunicará en su caso las amortizaciones habidas en el mes anterior y en el mes de enero de todos los años de vigencia del préstamo se remitirá por el mismo certificado de la Entidad Financiera donde haga constar la situación del préstamo a 1 de dicho mes.

Artículo 5.º El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario podrá dar lugar a la cancelación de la ayuda y a la devolución, en su caso, de las ya recibidas.

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de abril de 1993.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ANEXO Nº 1**

**ADHESION A LA LINEA DE FINANCIACION MEDIANTE PRESTAMOS SUBVENCIONADOS PARA LA COMPRA DE TIERRAS (ARTICULO 7 DEL DECRETO 19/1993 DE 24 DE FEBRERO Y ORDEN QUE LO DESARROLLA)**

La Entidad \_\_\_\_\_, conoce y acepta las condiciones y requisitos tanto del Decreto 19/1993 de 24 de febrero, como la Orden que desarrolla las ayudas del artículo 7, y se compromete a destinar a los fines en ellos establecidos el siguiente volumen de recursos:

C O N C E P T O	P E S E T A S P A R A E L A Ñ O 1.99__
- Financiación préstamos para la compra de tierras en regadío.	

Esta Entidad se compromete a canalizar hacia esta línea de financiación todas aquellas solicitudes de préstamo que reciba y puedan ser financiadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto y Orden de desarrollo arriba indicados.

Asimismo, esta Entidad se obliga a facilitar a la Consejería de Agricultura y Comercio cuantos datos le sean solicitados al objeto de un eficaz seguimiento estadístico.

O B S E R V A C I O N E S

Y en prueba de conformidad la firman en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.993.

LA ENTIDAD FINANCIERA.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

ADMITIDA LA ADHESION  
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y COMERCIO.-

Fdc.: Francisco Amarillo Doblado.

**ANEXO Nº 2****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA COMPRA DE TIERRAS EN REGADIO**

<b>PETICIONARIO</b>		<b>EDAD</b>	
<b>DNI</b>		<b>OCUPACION</b>	
<b>DIRECCION</b>		<b>CP</b>	
<b>LOCALIDAD</b>			
<b>PROVINCIA</b>			
<b>MUNICIPIO</b>			
<b>TELEFONO</b>			
<b>PRESTAMO SOLICITADO</b>			
<b>TOTAL INVERSION</b>			
<b>LUGAR INVERSION (indicar paraje)</b>			
<b>LOCALIDAD</b>			
<b>MUNICIPIO</b>			
<b>PROVINCIA</b>			
<b>SUPERFICIE A COMPRAR (EN HECTAREAS)</b>		<b>SUPERFICIE TOTAL UNA VEZ REALIZADA LA INVERSION</b>	

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 7 de abril de 1993, por la que se delegan determinadas competencias en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.*

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 58.1 de la Ley 27/1984 de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

Delegar las competencias en materia de personal que me atribuyen el artículo 6, apartados a) y c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero sobre atribución de competencias en materia de personal, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

Mérida, 7 de abril de 1993.

El Consejero,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Seis Bungalows en el «Cámping Monfragüe» en Malpartida de Plasencia»*

Por Resolución del Secretario General Técnico de Industria y Turismo, de fecha 9 de febrero de 1993, se ha adjudicado el contrato de obras para la ejecución del proyecto de «Seis Bungalows en el «Cámping Monfragüe» en Malpartida de Plasencia (Cáceres)» a don Andrés Castro Murillo, en la cantidad de quince millones quinientas treinta y siete mil doscientas setenta y tres pesetas (15.537.273 ptas.).

Mérida, 1 de abril de 1993.

El Secretario General Técnico,  
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

*RESOLUCION de 29 de marzo de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref: 06/AT-001788-013278.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cia. Sevillana de Electricidad el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 18.875.000.

Finalidad: Ampliación de la Subestación de Badajoz 2 celdas de salida de línea 66 Kv.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013278.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de marzo de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 6 de abril de 1993, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento de Urgencia de 35 Veterinarios para la prestación de servicios de realización de campañas de Saneamiento ganadero a la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Características Técnicas se halla a disposición en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, c/. Adriano, 4-2.ª planta, Mérida.

Plazo y lugar de presentación de documentación: hasta las 14 horas del décimo día contado a partir de la publicación de este anuncio, en los siguientes domicilios:

—Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, c/. Adriano, 4 de Mérida.

—Servicio de Sanidad Animal, Plaza de la Soledad, 5, Badajoz.

—Servicio de Sanidad Animal, Edificio Múltiple de Cáceres.

Los documentos a presentar por los interesados, serán los reseñados en el Pliego de Características Técnicas. En caso de que la documentación sea remitida por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esa Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 6 de abril de 1993.

### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público de un suministro de 24 ordenadores para los Servicios Centrales y Direcciones de Salud.*

Por la presente Resolución se anuncia concurso público para la adquisición de 24 ordenadores para los Servicios Centrales y Direcciones de Salud de Badajoz y Cáceres.

Precio de licitación: 3.500.000 ptas. (I.V.A. incluido).

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y características técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo en Plaza Santa Clara, s/n. de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el D.O.E., hasta las 15 horas del último día hábil, en el Registro General de la Consejería en el domicilio citado anteriormente.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en la siguiente reunión de la citada Comisión a partir de la fecha límite de recepción de ofertas.

Fianza provisional: 70.000 pesetas.

Mérida, 2 de abril de 1993.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

### *ANUNCIO de 29 de marzo de 1993, sobre expropiación AT-5.261.*

Por tener concedido el proyecto de la Empresa Eléctrica del Oeste, S.A. denominado «Línea a 46 KV. Aldeanueva del Camino-Entronque Casas del Monte» AT-5.261 la declaración de Utilidad Pública, por Resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Turismo de Cáceres, de fecha 29-7-92 publicada en el B.O.E. núm. 199 de 19-8-92 y declarados de urgente ocupación los terrenos afectados, por Decreto 23/1993 de fecha 24 de febrero de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. de fecha 6-3-93 núm. 28, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo y artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la siguiente relación para el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento del término municipal donde está enclavada la finca, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución y Certificación Catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de un Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Nombre del propietario y domicilio: Angela Esteban Cuadrado. Avda. Virgen de la Montaña, núm. 10-3.º-C. Cáceres.  
Finca y clase: Polígono 15. Parcelas 6A-6B.  
Levantamiento del Acta:

Día: 22.  
Mes: Abril.  
Hora: 11.00.

Cáceres, a 29 de marzo de 1993.

### *CORRECCION de errores al anuncio de 31 de marzo de 1993, por el que se convoca subasta para la adjudicación del proyecto de «Obras de reforma y mejora de instalaciones en el Hotel-Escuela Castillo de Orellana».*

Advertido error material en el Anuncio de 31 de marzo de 1993 de la Consejería de Industria y Turismo, por la que se convoca Subasta para la Adjudicación del Proyecto de «Obras de reforma y mejora de instalaciones en el Hotel-Escuela Castillo de Orellana (Badajoz)», publicado en el D.O.E. núm. 41 del día 6 de abril de 1993, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 985, 1.º párrafo, punto 4: donde dice: «Clasificación del contratista: No se requiere una específica».

debe decir: «Clasificación del Contratista: Grupo C; Subgrupo 4; Categoría d). Grupo J; Subgrupo 2; Categoría d).

Mérida, 12 de abril de 1993.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

### *RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura por la que se anuncia concurso con admisión previa para la Contratación de las obras de «Abastecimiento a Casas de Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado».*

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de «Abastecimiento a Casas de Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado».

Presupuesto de Contrata: 425.500.000 ptas.

A anualidades:

1993: 400.000.000 de ptas.

1994: 25.500.000 ptas.

Plazo de ejecución: 15 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 17.020.000 ptas.

Clasificación requerida:

Grupo E. Subgrupo, 2. Categoría, e.

Grupo K. Subgrupo, 8. Categoría, c.

Grupo E. Subgrupo, 1. Categoría, d.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 18 de mayo de 1993.

La apertura de proposiciones se realizará por la mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería, a las 11 horas, del día 31 de mayo de 1993.

Mérida, 2 de abril de 1993.

**RESOLUCION de 2 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura por la que se anuncia concurso con admisión previa para la Contratación de las obras de «Recuperación del Río Guadiana en Badajoz».**

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de «Recuperación del Río Guadiana en Badajoz».

Presupuesto de Contrata: 600.000.000 de ptas.

A anualidades:

1993: 600.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 1993.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 24.000.000 de ptas.

Clasificación requerida:

Grupo A. Subgrupo, 1. Categoría, e.

Grupo C. Subgrupo, 2. Categoría, e.

Grupo E. Subgrupo, 5. Categoría, e.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 15 de junio de 1993.

La apertura de proposiciones se realizará por la mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería, a las 11 horas, del día 28 de junio de 1993.

Mérida, 2 de abril de 1993.

**RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso con admisión previa para la Contratación de los «Servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de mejora del abastecimiento a Pinofranqueado».**

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de los «Servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de mejora del abastecimiento a Pinofranqueado».

Presupuesto de Contrata: 12.000.000 de ptas.

A anualidades:

1993: 12.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 480.000 ptas.

Clasificación requerida:

Grupo II. Subgrupo, 3. Categoría, B.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.



El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 11 de mayo de 1993.

La apertura de proposiciones se realizará por la mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería, a las 11 horas, del día 24 de mayo de 1993.

Mérida, 5 de abril de 1993.

**RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso con admisión previa para la Contratación de los «Servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de abastecimiento a Casares de Hurdes y otros»**

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de los «Servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de abastecimiento a Casares de Hurdes y otros».

Presupuesto de Contrata: 9.500.000 ptas.

Anualidades:

1993: 9.500.000 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 380.000 ptas.

Clasificación requerida:

Grupo II. Subgrupo, 3. Categoría, B.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 11 de mayo de 1993.

La apertura de proposiciones se realizará por la mesa de Contra-

tación en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería, a las 11 horas, del día 24 de mayo de 1993.

Mérida, 5 de abril de 1993.

**RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso con admisión previa para la Contratación de los «Servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de abastecimiento a Nuñomoral y otros».**

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de los «Servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de abastecimiento a Nuñomoral y otros».

Presupuesto de Contrata: 8.500.000 ptas.

Anualidades: 8.500.000 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 340.000 ptas.

Clasificación requerida:

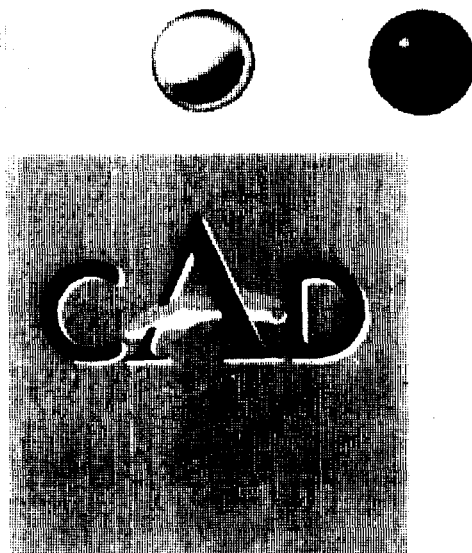
Grupo II. Subgrupo, 3. Categoría, B.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 11 de mayo de 1993.

La apertura de proposiciones se realizará por la mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería, a las 11 horas, del día 24 de mayo de 1993.

Mérida, 5 de abril de 1993.



## Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 98) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • AdelardoCOVERSAL, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Magías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Meriaba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (apdo: 47) • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSAÑ • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5-bajo • (924) 38 13 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHES • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Ctra. de la Zerza, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

### TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta  
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

## EL D.O.E. EN MICROFICHAS

**L**AS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

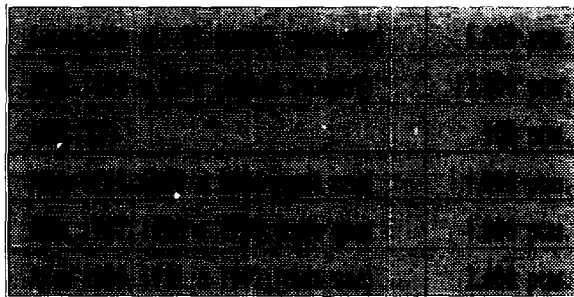
Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumlimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.M.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legít. BA-100 / 83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica  
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA  
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

